

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

SÁBADO, 16 DE ABRIL DE 1983

NÚM. 85

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28.570 - R. I. 6.340

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica 15/20 kV., que parte del apoyo 74 de la línea actual a Tero de Ancares y acaba en el C.T.I. de Balouta. La longitud es de 9,207 kilómetros, sobre 30 apoyos de hormigón y 62 metálicos, con cable al-ac. LA-56 y aisladores Esperanza número 1503. Tiene varios cruces y paralelismo con el camino vecinal de Vega de Espinareda a Balouta y una derivación en el apoyo 69 a Suárbol.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la

Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de abril de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.  
2200 Núm. 1492.—1.950 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Castropodame

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la ejecución de la obra de pavimentación de dos calles n.º 1 y 2 del proyecto técnico en la localidad de Castropodame, bajo el tipo de once millones trescientas noventa y una mil doscientas sesenta y siete pesetas (11.391.267) a la baja.

Los pliegos y proyecto así como los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en metálico o mediante aval bancario, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 203.912 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva la cantidad de pesetas 407.825.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina dentro de los veinte

días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas será público su acto y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las plicas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que el crédito suficiente será consignado en el correspondiente Presupuesto Ordinario o de Inversiones de 1983.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... (nombre y apellidos), de profesión ..... con D.N.I. número ..... en nombre propio (o en representación de ..... (nombre de la Empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra ..... anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... de fecha ....., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar la obra de ..... con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de ..... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Castropodame a 5 de abril de 1983.  
El Alcalde, Guillermo Pernia.

2150

Núm. 1465.—2.010 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio económico de 1983, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1983, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 14.—Dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que dicho presupuesto asciende tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de pesetas treinta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	39.984.184
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ... ..	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL GASTOS ... ..</b>	<b>39.984.184</b>

ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	39.984.184
Cap. 8.—Variación de activos financieros ... ..	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL INGRESOS ... ..</b>	<b>39.984.184</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ponferrada, a 12 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2275

Núm. 1514.—1.710 ptas.

### Ayuntamiento de Toreno

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, si pasado dicho plazo no se presentara ninguna reclamación será elevado a definitivo el acuerdo inicial con el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 Ley 40/1981).

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..	13.554.443
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	11.491.200
Cap. 3.—Intereses ... ..	2.122.560
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	1.915.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	7.328.825
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	4.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ... ..	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..	3.251.550
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>43.663.578</b>

ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	7.457.328
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	2.372.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	9.684.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	22.400.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	450.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	300.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ... ..	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..	1.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>43.663.578</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toreno, a 5 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2153

Núm. 1489.—1.530 ptas.

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1983, el "Padrón para la exacción del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos", correspondiente al año actual de 1983, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Asimismo el padrón lista-cobradoría recogida de basuras en los pueblos de Navatejera y Villaobispo de las Regueras, correspondiente al bimestre enero-febrero de 1983.

Villaquilambre, 7 de abril de 1983. El Alcalde, Manuel García.

2183 Núm. 1467.—570 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formu-

lar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo: 15 días hábiles

Torre del Bierzo 2269

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Encinedo 2271

#### CUENTAS

Santovenia de la Valdoncina, Cuentas del presupuesto de inversiones de los ejercicios de 1981 y 1982.—15 días y 8 más. 2264

Corullón, Cuentas generales del presupuesto ordinario, de valores y patrimonio de los ejercicios 1978 82 y del presupuesto de inversiones 1981. 15 días y 8 más. 2272

#### EXPEDIENTES DE CREDITO

Cimanes del Tejar, Primer expediente de modificación de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario.—15 días. 2273

Carrizo de la Ribera, Primer expediente de modificación de créditos, dentro del actual presupuesto de inversiones.—15 días. 2274

#### Administración de Justicia

##### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 217 de 1983, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Matías Nicolás Fernández contra acuerdo del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de 25 de noviembre de 1982 que denegó el cambio de la licencia municipal de Auto-Turismo núm. 1 del vehículo LE-3954-E de su

titular, el Sr. Nicolás Fernández, a favor de su hijo D. José Nicolás Rey, por haberse jubilado aquél, y contra el acuerdo de 27 de enero de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

2207 Núm. 1505.—1.260 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mención, número 484/82, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 484 de 1982, se siguen a instancia de la Entidad "Cooperativa de Comercialización de Productos Hortofrutícolas, Cohesla", con domicilio en Fresno de la Vega, representada por el Procurador Sr. González Medina y dirigidos por el Letrado Sr. Sánchez, contra don José Piñero Romero, mayor de edad, del comercio y vecino de San Miguel de Deiro —Villanueva de Arosa—, quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad "Cooperativa de Comercialización de Productos Hortofrutícolas, Cohesla", con don José Piñero Romero, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la Entidad actora, la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil seiscientos cincuenta pesetas, que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interposición judicial, con expresa imposición de las costas a referido demandado, al que, por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma esta-

blecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín, Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).  
2195 Núm. 1481.—1.860 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 294/80, se tramitan autos de juicio de alimentos provisionales promovidos a instancia de D.<sup>a</sup> Petra Adelaida González Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Tejerina, contra su esposo don Pedro Pérez Pérez, vecino de León, sobre reclamación de 526.000 pesetas en concepto de pensiones alimenticias, y por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación los siguientes bienes embargados al demandado.

1.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a taller mecánico, y dedicado a reparaciones de automóviles, sito en León, calle Rafael María de Labra, núm. 18, tiene una superficie de 200 m.<sup>2</sup>, valorado en la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

2.—Un turismo Citroen, matrícula M-474.665, valorado en la cantidad de veinte mil pesetas.

3.—Una esmeriladora Ligue, número 3712 de 0,5 C. V., valorada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

4.—Un taladro Casals, núm. 156.245, con soporte, broca de 15 m/m. de 0,5 C. V., valorado en quince mil pesetas.

5.—Un cargador de Baterías Ferve, núm. 306, de 350 W, valorado en la cantidad de treinta mil pesetas.

6.—Un compresor Ursus, con motor Siemens, núm. 599.399, de 2 C. V. y calderín timbrado a 7 Kg. según placa núm. 23.385, por Delegación de Industria, valorado en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

7.—Útiles y herramientas para equipo de motor, valorada en la cantidad de diez mil pesetas.

8.—Útiles de herramienta y banco de trabajo, valorado en la cantidad de quince mil pesetas.

9.—Dos gatos sobre ruedas para 1.000 y 1.500 Kg. y puente grúa para 1.000 Kg. foso, valor veinte mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y por último que quedará en suspenso la aprobación del remate en cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2209 Núm. 1504.—2.400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número quince de Madrid*

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 321/78, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor García San Miguel, contra otros y Laminaciones Astur-Leonesas, S.A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de mayo próximo a las diez horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente que se publicará en los BB. OO. del Estado, de esta provincia y en el de la de León, fijándose además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de La Bañeza, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que la subasta por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero.—Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde

podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante lo acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.<sup>a</sup>—Edificación sita en La Bañeza, calle Dr. Mérida, s/n., con una extensión superficial de 2.346 metros cuadrados de los que corresponden 742 metros cuadrados a la obra propiamente dicha, y el resto, al terreno. Linda en su conjunto: Norte, herederos de Francisco García Vega, hoy edificio de la sociedad Elsa y otros; Este, edificio de la citada sociedad Elsa y calle del Dr. Mérida Pérez, antes José Ramón García; Sur, calle Dr. Mérida y Valentín Ferreras, y Oeste, Valentín Ferreras y otros. Inscrita al tomo 936, folio 127, finca número 3.723.

2.<sup>a</sup>—Edificio o nave industrial con espacio libre para acceso y la maquinaria en él instalada de manera permanente para los fines industriales que en dicho edificio o finca se desarrollan, sita en la ciudad de La Bañeza, en el Paseo del Dr. Mérida Pérez, s/n. Mide en 35 metros a la Avenida del Dr. Mérida Pérez, otros 35 metros de fondo y una anchura de 16 metros. Inscrita al tomo 975, libro, folio 42, finca número 5.440.

Las dos fincas anteriores fueron tasadas en la suma de doce millones seiscientos veinticuatro mil pesetas.

3.<sup>a</sup>—Trigal seco a Teja del Horno en término de La Bañeza, de 14 áreas y 73 centiáreas. Linda: Al Norte, con Gonzalo González; Sur, Gaspar Julio Pérez Alonso y herederos de Francisco García, hoy David González y Aureliano García, hoy denominadas "Astur-Leonesas, S.A."; Este, herederos de Francisco García, y Oeste, Gonzalo González. Inscrita al tomo 1.091, folio 248, finca 6.118.

4.<sup>a</sup>—Terreno a la Teja del Horno en la ciudad de La Bañeza, de 1.995 metros cuadrados. Linda: Al Norte y Oeste, con resto de la finca matriz de doña Margarita García Montiel; Sur, Francisco González García, y Este, en línea de 35 metros con "Laminaciones Astur-Leonesas, S.A.". Inscrita al tomo 1.137, folio 83, finca número 6.417.

5.<sup>a</sup>—Terreno en el campo de La Bañeza, al sitio de La Teja del Horno, de 825 metros cuadrados. Linda: Al Norte, en línea de 55 metros con doña Margarita García Montiel; Sur, con Francisco González, y Este, en línea de 15 metros con "Laminaciones Astur-Leonesas, S.A.". Inscrita al tomo 1.138, folio 85, finca 6.418.

6.<sup>a</sup>—Terreno en el casco de la ciudad de La Bañeza, al sitio de la Teja del Horno, de 537 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con Margarita García Montiel; Sur, con Francisco González García, y Este, en línea de 10 metros con Laminaciones Astur-Leonesas, S.A. Inscrita al tomo 1.138, folio 87, finca 6.419.

Tasadas estas cuatro fincas en la suma de siete millones ochocientos treinta y tres mil pesetas.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario (ilegible).

2160 Núm. 1475.—4.110 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos incidentales que en este Juzgado se tramitan con el n.º 147/83-M, a instancia de don Avelino Peña González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hermide de Barjas, Ayuntamiento de Barjas, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra su esposa doña Pura o Purificación Alvarez Cela, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina que fue de Hermide de Barjas, Ayuntamiento de Barjas, y actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos es parte asimismo el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, por medio de la presente se emplaza a la demandada en ignorado paradero doña Pura o Purificación Alvarez Cela para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; previniéndola que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde le serán entregadas si compareciere.

Dada en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2165 Núm. 1495.—1.110 ptas.

#### Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Anulación de requisitorias

El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habida la procesada Ana Isabel Castellanos Merayo, de veinticinco años de edad, de estado casada, profesión sus labores, hija de Gonzalo y Amparo, natural de Bembibre y vecina de León, y que se hallaba en igno-

rado paradero, se dejan sin efecto las órdenes y requisitorias en contra de la misma libradas con fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de veintidós de marzo actual, y número 66, todo ello en cuanto al Sumario que contra la misma se sigue con el núm. 19/82, por delito de falsificación de documento mercantil, y por resolución de esta fecha.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2166 Núm. 1496.—900 ptas.

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber comparecido voluntariamente el encartado Valentín Vázquez Salguero, de 27 años, soltero, albañil, hijo de Fernando y Julia, natural de Feria, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 21 de marzo de 1983, dictado en el procedimiento especial núm. 16/81, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido encartado se habían librado.

Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2167 Núm. 1498.—540 ptas.

#### Requisitoria

Carlos Fernando Sousa, de 17 años, de estado soltero, profesión albañil, domiciliado últimamente en San Miguel (Villablino), por el delito de estafa, en proc. especial núm. 17 del año 1983, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión.

Dada en Ponferrada, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2168 Núm. 1499.—720 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que con el número 58 de 1983, se tramita en este Juzgado expediente para la declaración de he-

rederos abintestato de don Florencio Villar y Villar, hijo de José y de Sabina, natural de San Félix de la Valdería y vecino que fue de Castrocalbón, donde falleció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados Mateo (solicitante), María-Trinidad y Miguel Villar y Villar; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en La Bañeza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco-Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2164 Núm. 1494.—780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Cistierna*

D. Luis Nieto Barrio, Juez de Primera Instancia sustituto accidental de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 126/82, se siguen autos de demanda de divorcio, a instancia del Procurador D. Francisco Conde de Cossio, en representación de D. Constantino Allende de la Riva, contra D.<sup>a</sup> Julia Allende Allende, mayor de edad y cuyo domicilio se desconoce, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado emplazar a la demandada anteriormente citada D.<sup>a</sup> Julia Allende Allende en legal forma, para que en término de veinte días se persone en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término el juicio seguirá su curso, señalándose la rebeldía de la demandada.

Dado en Cistierna, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Nieto Barrio.—El Secretario (ilegible).

2114 Núm. 1434.—810 ptas.

*Juzgado de Distrito número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio tramitado en este Juzgado recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número uno los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 25 de 1983 promovidos por D. Emilio Alonso Gómez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, c/ General Sanjurjo, número 3-13<sup>a</sup>-A, dirigido por el Letrado D. José Antonio Luera Díez, contra D. Miguel Gil Calahorra, mayor de edad, casado, agente comercial, actualmente en ig-

norado paradero, sobre resolución de contrato por falta de pago del local B en la calle Fernández Ladreda, número 47, de esta ciudad; y

Fallo: Que estimando la demanda integrada por D. Emilio Alonso Gómez contra D. Miguel Gil Calahorra, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambos, condenando al demandado a su desalojo dentro del plazo legal, previo requerimiento, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2028 Núm. 1415.—1.320 ptas.

\*\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 220 de 1982, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en Trobajo del Camino, León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. José Morales Beltrán, mayor de edad, viudo, ganadero, vecino de San Vicente del Raspeig (Alicante), calle Los Montiyos, núm. 46, en reclamación de nueve mil doscientas cincuenta pesetas; y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Morales Beltrán, en reclamación de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, y toda vez que el demandado pagó la expresada suma durante la tramitación de este juicio, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado deberá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. Mariano Velasco de la Fuente.

2121 Núm. 1435.—1.500 ptas

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno, los precedentes autos de juicio verbal civil número 234 de 1982, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Jaime García Diego, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Castejón (Navarra), sobre reclamación de dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Jaime García Diego en reclamación de dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague a la actora la expresada suma y sus intereses legales desde la interposición judicial hasta el completo pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas. Y por la rebeldía del demandado deberá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2120 Núm. 1445.—1.500 ptas.

\*\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 100/82, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	<i>Pesetas</i>
Derechos de registro (D. C. 11. <sup>a</sup> )	50
Dg. prev. trámite y suspensión (Art. 28-1. <sup>a</sup> )	610
Exp 10 despachos (D. C. 6. <sup>a</sup> )	1.100
Cumplimiento 8 despachos (Artículo 31-1. <sup>a</sup> )	480
Diligencia en domicilio (D. C. 14. <sup>a</sup> )	180
Ejecución (Art. 29-1. <sup>a</sup> )	70
Por pólizas Judiciales	270
Por reintegros (calculados)	1.200
Por multa	3.000

	Pesetas
Por dietas y locomoción (Disposición C. 4. <sup>a</sup> ) . . . . .	300
Indemnización civil a Severiano Jano . . . . .	3.008
Por inserción de notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de León . . . . .	2.250
<b>Totales . . . . .</b>	<b>12.510</b>

Importa en total la cantidad de doce mil quinientas diez pesetas, (s. e. u o.), con más los intereses que establece el artículo 921-bis de la Ley de E. Civil de la indemnización; cuyos importes corresponde satisfacer al penado Edih Falcón Villacura, de cuya tasación se le da vista por término de tres días, y si en dicho plazo no son impugnadas, ni hechas efectivas, se tendrán por aprobadas a los efectos legales, procediendo a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento de pago en forma a dicho penado Edih Falcón Villacura, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2027 Núm. 1416.—1.590 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 238 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Enrique Plana Miralbes, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Suchs (Lérida), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Enrique Plana Miralbes, en reclamación de cinco mil trescientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado al pago de los intereses legales y de las costas del presente procedimiento, ya que el principal reclamado ha sido pagado a la demandante

durante la tramitación del presente juicio.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Enrique Plana Miralbes, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Germán Baños García.—(Ilegible).

2189 Núm. 1473.—1.650 ptas.

\*\*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 206 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra la Entidad Agro Avícola del Penedés, S. A., con domicilio en Villafranca del Penedés (Barcelona), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra la Entidad Agro Vinícola del Penedés, S. A., representada legalmente por D. José María Geti Jané, en reclamación de treinta y cinco mil ochocientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la entidad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicha demandada el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía de repetida demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde Agro Vinícola del Pene-

dés, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dos de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Germán Baños García.—(Ilegible).

2190 Núm. 1474.—1.800 ptas.

\*\*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 240 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. José García García, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de San Antonio (Valencia), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don José García García, en reclamación de seis mil novecientas nueve pesetas, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del presente procedimiento, ya que el principal reclamado ha sido pagado a la demandante durante la tramitación del presente juicio.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José García García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dos de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Germán Baños García.—(Ilegible).

2191 Núm. 1480.—1.620 ptas.

\*\*

*Emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de faltas n.º 1.149/82 seguidos por supuesto intrusismo, se admite el recurso y la apelación interpuesta contra la sentencia recaída en dichos autos y emplazar a las partes

para el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, por cinco días y remitir las actuaciones una vez emplazadas a dicha Superioridad. El recurso fue interpuesto por la representación del Colegio de Agentes de Seguros.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en legal forma al denunciado José García Morán, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a dos de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(Firma ilegible).

2156 Núm. 1497.—780 ptas.

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Don José Manuel Celada Alonso, Juez de ascenso del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se reseñarán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de ascenso del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de cognición entre partes, de una como demandante Almacenes e Industrias Pablos, S. A., que comprende el nombre comercial de Laboratorios SYVA, con domicilio social en Trobajo del Camino (León), representada por el Procurador Sr. González Varas y dirigida por el Letrado Sr. Tejerina García; y de otra, como demandado don Manuel Ruiz Guardiola, vecino de Sevilla, en situación de rebeldía procesal, reclamándose determinada cantidad dineraria.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por Almacenes e Industrias Pablos, S. A., contra D. Manuel Ruiz Guardiola, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la parte actora la cantidad de diez mil doscientas ochenta y siete pesetas, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución, intereses legales resultantes de la aplicación del art. 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución hasta la del pago del principal, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea per-

sonalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para su notificación al demandado rebelde Sr. Ruiz Guardiola y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. José Manuel Celada Alonso.—El Secretario (ilegible).

2158 Núm. 1472.—1.950 ptas.

\*\*

Don José Manuel Celada Alonso, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en éste entre partes que se reseñarán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. don José Manuel Celada Alonso, Juez de Ascenso del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos seguidos por el procedimiento cognitorio bajo el núm. 185/82 entre partes, de una, como demandante la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., que comprende el nombre comercial de Laboratorios Syva, con domicilio en Trobajo del Camino (León), representada por el Procurador Sr. González Varas y dirigida por el Letrado don Julián Tejerina, y de otra, en calidad de demandado, don Manuel Gandía Cuenca, vecino de Jarafuel (Valencia), en situación de rebeldía procesal, reclamándose a expresado demandado determinada cantidad dineraria, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Manuel Gandía Cuenca, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la parte actora la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente; intereses resultantes de la aplicación del art. 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución hasta el pago del principal, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para su notificación al demandado rebelde Sr. Gandía Cuenca y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido el presente edicto en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—José Manuel Celada Alonso.—El Secretario (ilegible).

2159 Núm. 1500.—2.010 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Astorga

Don Julio-César García Luengo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 64/83 sobre lesiones y daños en tráfico, en los que será mérito, dictó la siguiente:

“Sentencia.—En Astorga, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 64/83, sobre lesiones y daños en tráfico, siendo perjudicados Pablo Benavides Alvarez y Luz Lagreca de Benavides, así como encartados Rosa-Blanca Arias Rubianes, todos vecinos de Caracas (Venezuela), hoy en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias constan en autos; en que ha sido parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa Blanca Arias Rubianes como autora responsable de una falta de imprudencia ya definida, a la pena de 5.000 ptas. de multa, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, a indemnizar a Pablo Benavides Alvarez 30.000 pesetas y a Luz Lagreca de Benavides en la cantidad de otras 30.000 ptas. y al pago de las costas del juicio. Así... Luis Santos. Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a las partes, en ignorado paradero, Pablo Benavides Alvarez, Luz Lagreca de Benavides y Rosa Blanca Arias Rubianes, expido y firmo la presente, Astorga a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Julio-César García Luengo.

2162 Núm. 1482.—1.470 ptas.

#### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 73/83, seguidos a instancia de D. Antonio Valcárcel Quiroga, contra la empresa Industrial Leonesa de Aridos, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez. León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Y ante la imposibilidad de desplazarse la Magistratura en el día de hoy a Ponferrada, dado que la intensa nevada caída en las últimas horas hace difícil y peligroso el tránsito por el Puerto de Manzanal, según informa el Servicio de Tráfico, se suspenden los actos de conciliación y juicio que para esta fecha estaban señalados, haciéndose nuevo señalamiento para el día veinticinco de abril a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Vistas de esta Magistratura (calle Padre Arintero, núm. 1 de León), a cuyo fin se citará en tiempo y forma a las partes y a cuantas personas lo estuvieran en estos autos, y esté en todo lo demás a cuanto viene acordado con anterioridad.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe. — Firmado. — Juan Francisco García Sánchez. — Luis Pérez Corral. — Rubricados. — Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Industrial Leonesa de Aridos, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. 2062

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 476/83 seguidos a instancia de Primo Prieto Gutiérrez, contra INSS y otros sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 18 de mayo próximo, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Suárez Díez y a su aseguradora actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. 2060

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución 101/80, dimanante de los autos 291/80, instados por M.<sup>a</sup> Luz Mastache Franesqui y otros, contra Caminos y Carreteras, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Caminos y Carreteras, S. A., por la cantidad de 754.576 pesetas de principal, y la de 80.000 pesetas de costas, calculadas

provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Caminos y Carreteras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — José Luis Cabezas Esteban. — (Firma ilegible). 2063

\*\*

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 311/83, instados por Sergio de la Fuente Prieto, contra José Miguel Sánchez Prieto, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado José Miguel Sánchez Prieto a pagar a Sergio de la Fuente Prieto la cantidad de 186.715 pesetas por salarios devengados más 9.000 pesetas por intereses de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuviera declarado pobre para litigar, en el Banco de España "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, Magistratura de Trabajo número 3", la cantidad objeto de condena y depositar la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León núm. 01/28064/8 "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a José Miguel Sánchez Prieto, expido el presente en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — José Luis Cabezas Esteban. 2223

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución 203/82, dimanante de los autos 986/82, instada por José Morán García y Sofía Tuñón Blanco, contra Construcciones y Reparaciones Mineras, S. L., (COREMI), en reclamación por indemnización mejora social del Convenio por accidente de trabajo, se ha dictado providencia de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuicia-

miento Civil se acuerda la ejecución contenciosa contra Construcciones y Reparaciones Mineras, S. L. (COREMI), vecino de Oviedo, c/ Campomanes, 20-5.º A, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón doscientas mil pesetas en concepto de principal y la de doscientas mil pesetas para gastos y costas que por ahora y sin perjuicio se calculan, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto a la Magistratura Decana de Trabajo de Oviedo. — Déjese nota en el Libro de Ejecuciones del presente año. — Requirase a la empresa Carbones San Antonio, por si tuviese alguna certificación de obra pendiente con la ejecutada o material e instrumentos de la misma».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones y Reparaciones Mineras, S. L. (COREMI), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — José Luis Cabezas Esteban. 1991

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

DE SAN TIRSO

La Vecilla

El Presidente del Sindicato de esta Comunidad, convoca la subasta de los trabajos de la misma para el día 4 de mayo del año actual en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a las trece y trece treinta horas en el salón del antiguo Grupo Escolar de niñas de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que este Sindicato dará a conocer.

La Vecilla, 11 de abril de 1983. — J. Fernández.

2257 Núm. 1509. — 450 ptas.

### URBASIL, S. A.

De conformidad y en cumplimiento con cuanto establece el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada con fecha 30 de octubre de 1982, acordó por unanimidad: Reducir el capital social de la Sociedad, con devolución de aportaciones a los socios.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1982. El Presidente del Consejo, (ilegible).

2258 Núm. 1508. — 390 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1983